



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00098-00

La demanda ejecutiva presentada por la doctora LEONOR BEDOYA REYES, como endosatario al cobro judicial del señor JORGE DUBAN BURGOS ZABALA, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de JORGE DUBAN BURGOS ZABALA y en contra de GERMAN SANTAMARÍA SAMPAYO por las siguientes sumas:

1.1. DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000.00) contenida en la letra de cambio anexa a la demanda, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), contenida en la letra de cambio anexa la demanda, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto artículo 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE a la doctora LEONOR BEDOYA REYES como endosataria al cobro judicial del señor JORGE DUBAN BURGOS ZABALA.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020